



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: Ana María Pérez Asensio  
Secretaria: Arantxa Sastre García

### **ACTA NÚMERO 2526/18**

En Valladolid, a las 16:09h. del 05 de febrero de 2026, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ General Almirante, 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 2526/17, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### **2. SEGUNDA DIVISION NACIONAL B MASCULINO (JORNADA 13)**

#### **· ZASVISION BM LAGUNA - CASA DEL PUEBLO BMS ZARDINO**

Sancionar al JUGADOR/A JORGE PANERO MARTINEZ del equipo CASA DEL PUEBLO BMS ZARDINO, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agredir, física o verbalmente, o adoptar una conducta agresiva, violenta, amenazante y/o peligrosa con los componentes del equipo arbitral, integrantes del equipo contrario, oficiales, dirigentes deportivos o espectadores, siempre que no se origine un resultado lesivo ni se afecte al buen desarrollo y conclusión del encuentro. Se tiene en cuenta la atenuante de arrepentimiento.

### **3. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 15)**

#### **· MONTEABELLON VDA - PALENCIA TURISMO**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por el comportamiento del público o de los participantes en el encuentro siempre que pueda reanudarse hasta su finalización o se produzcan una vez concluido sin llegar a constituir infracción grave.

#### **· ZASVISION BM LAGUNA - LA ASUNCION ULE CLEBA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego, así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente



A C C - 0 6 0 2 2 0 2 6 - 1 1 2 4 2 5



como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro.

## **4. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 15)**

### **· ASCENSORES ZENER- COLEGIO SAN AGUSTIÁN - CAFE DROMEDARIO BM. VIANA**

Sancionar al JUGADOR/A ALVARO LUCAS GARCIA CANDAU del equipo CAFE DROMEDARIO BM. VIANA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar, amenazar o llevar a cabo cualquier actuación vejatoria, denigrante o despectiva para con los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, miembros del equipo contrario o espectadores siempre que no constituya una falta grave.

## **5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 15)**

### **· ABANCA ADEMAR LEON A - BM. SORIA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SORIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial Responsable de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente o de un número de miembros del Staff Técnico inferior al reglamentariamente establecido.

Habiendo sido sancionado por estos mismos hechos en las Actas 2526/16 del 22 de enero de 2026 y 2526/06 el 23 de octubre de 2025 se procede a imponer sanción económica de SESENTA EUROS (60,00€).

## **6. CADETE FEMENINO (JORNADA 15)**

### **· FRUCARBO VDA B - COAC AGENTES COMERCIALES PALENCIA**

Sancionar al OFICIAL IGNACIO NAVARRO LOPEZ del equipo FRUCARBO VDA B, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 19.B por insultar, amenazar o llevar a cabo cualquier actuación vejatoria, denigrante o despectiva para con los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, miembros del equipo contrario o espectadores siempre que no constituya una falta grave.

### **· AYUNTAMIENTO VILLA DE AMPUDIA - CAFE DROMEDARIO BM. VIANA**

Sancionar al OFICIAL RUBEN PAULINO MERINO GOMEZ del equipo AYUNTAMIENTO VILLA DE AMPUDIA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 19.B por insultar, amenazar o llevar a cabo cualquier actuación vejatoria, denigrante o despectiva para con los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, miembros del equipo contrario o espectadores siempre que no constituya una falta grave.

## **7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 15)**

### **· ABANCA ADEMAR LEON MARISTAS - BM. SORIA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de





lo dispuesto en el artículo 38.2.c del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento violento, agresivo o insultante por parte del público contra los participantes en el encuentro, Entrenadores, Ayudantes de Entrenador, Médicos, Oficiales de Equipo, Delegados de Campo, árbitros y cronometradores o de ellos entre sí, siempre y cuando no provoque su interrupción ni revistan especial gravedad.

## 8. OTRAS SANCIONES

### **· CLUB "CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA", con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, hacerlo incumpliendo los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

SEGUNDA NACIONAL MASCULINA. JORNADA 14. 24/01/2026

ROA RED SOLIDARIA RIBERA VDA - UBU PARQUE NORTE INFRAESTRUCTURAS BMBURGOS

Habiendo sido sancionado por estos mismos hechos en las actas 2526/05 del 17 de octubre, 2526/11 del 27 de noviembre y 2526/14 del 22 de diciembre se procede a imponer sanción económica de NOVENTA EUROS (90,00€)..

### **· CLUB "C.D. BALONMANO LA ROBLA"**

Sancionar al CLUB "C.D. BALONMANO LA ROBLA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, hacerlo incumpliendo los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

SEGUNDA NACIONAL MASCULINA. JORNADA 14. 24/01/2026

4 VALLES LA ROBLA - GRUPO PALAUSA BALOPAL.

### **· CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.i del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación prevista en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

CADETE FEMENINA LIGA REGULAR GRUPO A 16 RENECAL BM FUENTES CARRIONAS vs ELECTRICIDAD PANTOJA BM. SARIEGOS

INFANTIL FEMENINA LIGA REGULAR GRUPO A 16 GASOLEOS VALLEJO BM FUENTES CARRIONAS vs FERRETERIA EL CRUCERO BM. SARIEGOS

Habiendo sido sancionado por estos mismos hechos en el Acta 2526/16 del 22 de enero se procede a imponer





sanción económica..

## **9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **10. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio  
Presidente  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo: Arantxa Sastre García  
Secretaria  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

